



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

AVISO

TASA DE INTERÉS ACTIVA PROMEDIO PONDERADA

El Banco Central de Nicaragua, avisa al público en general que de conformidad con la Ley No 842, "Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias", publicada en La Gaceta, diario oficial, No 129 del 11 de julio de 2013, la tasa de interés activa promedio ponderado de los Bancos Comerciales en moneda nacional es la siguiente:

| MES | AÑO | | | | |
|------------|--------|--------|--------|--------|--------|
| | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 |
| ENERO | | 13.86% | 11.97% | 12.13% | 11.35% |
| FEBRERO | | 14.18% | 10.36% | 11.75% | 9.70% |
| MARZO | | 13.05% | 12.17% | 12.28% | 10.76% |
| ABRIL | | 13.83% | 10.76% | 11.76% | 10.84% |
| MAYO | | 14.55% | 11.25% | 9.69% | 8.70% |
| JUNIO | | 13.62% | 11.60% | 11.31% | 9.31% |
| JULIO | | 14.06% | 11.62% | 9.89% | 10.87% |
| AGOSTO | | 13.18% | 11.33% | 11.02% | 7.20% |
| SEPTIEMBRE | | 13.80% | 12.34% | 8.45% | 8.63% |
| OCTUBRE | 13.83% | 11.49% | 12.77% | 10.58% | 7.84% |
| NOVIEMBRE | 14.64% | 12.63% | 11.65% | 11.20% | 8.94% |
| DICIEMBRE | 15.55% | 11.66% | 11.33% | 12.02% | |

El Arto. 75 denominado "**De las compraventas a plazos, mutuos con garantía prendaria y otros créditos**", de la Ley No. 842, establece que: En la contratación para la adquisición de bienes o servicios que sean cancelados a plazos; mutuos y créditos de cualquier clase, el interés se aplicará únicamente sobre saldos adeudados. Asimismo, se establece que la tasa de interés máxima aplicable a estas operaciones, será la tasa de interés hasta de dos (2) veces la tasa promedio ponderada que cobren los bancos comerciales autorizados en el país, publicada por el Banco Central de Nicaragua. No podrán hacerse cargos adicionales que de manera directa o indirecta alteren la tasa de interés previamente pactada.

NOTA: El Arto. 38 de la Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua, Ley N° 732, publicada en La Gaceta N°148 y 149 del 05 y 06 de agosto de 2010, respectivamente, establece que en todo contrato puede establecerse una cláusula de mantenimiento de valor.

1/ A partir del 9 de octubre 2013, la tasa se aplica de conformidad con lo establecido en la Ley No 842, "Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias", publicada en La Gaceta, diario oficial, No 129 del 11 de julio de 2013.

Fuente: Informe de los Bancos Comerciales.